

RESOLUCION N° 1.331

VISTO :

La Ordenanza N° 3.507, que regula la prestación del transporte de áridos, cuyo origen y destino o este último solamente, se efectue dentro del éjido municipal, y ;

CONSIDERANDO :

Que, los vehiculos que transportan áridos en nuestra ciudad, en muchos de los casos no cumplen con lo normado en dicha Ordenanza.-

Que, en la referida Ordenanza en su Artículo 5° - Inciso 2, está normado que deben cumplir con las normas referentes a higiene, seguridad, moralidad y responsabilidad.-

Que, también en la mencionada Ordenanza, se han dictado normas para el control Técnico – Mecánico (Artículo 7°), de este tipo de transporte.-

Que, en su Artículo 8°, expresa que ningún vehiculo afectado al transporte de áridos debe superar los 15 años de antigüedad.-

Que, habiendo ocurrido hace poco tiempo un accidente de tránsito, por el cual costara la vida de un niño, debemos prevenir que esto no vuelva a suceder, ya que es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo, que en definitiva es el que a través del voto, nos legó el mandato para bregar por el bienestar y la seguridad de todos.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, instrumente los mecanismos necesarios para el cumplimiento a lo dispuesto mediante Ordenanza N° 3.507.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, debe comenzar a efectivizarse en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 3.507.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintinueve días del mes de Octubre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el Bloque Lealtad a un sentimiento (Concejal SIMONETTI).-

g.d.

**Concejal Jorge MACHICOTE
Vice-Presidente Provisorio
a/c de la Presidencia**

